

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30. JUL 2018-

863

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Supremo N° 432, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1741/2017, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N° 432, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018, en su partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 1741 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, para aquellas en convenio con la DIBAM, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 218 de fecha 10 de mayo de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2018, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2018, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 190, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Pirque.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 22 de mayo de 2018, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Pirque.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Pirque, cuya copia se inserta a continuación:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“INFRAESTRUCTURA”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE



En Santiago, a 22 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representada por su Director Nacional (S), don JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ, chileno, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad N°14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en adelante la "**Municipalidad**", RUT N°69.072.200-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA, chileno, cédula nacional de identidad N°7.433.076-2, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N°02548 comuna de Pirque, Región de Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°1741 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N°218 del 10 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2018, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2018, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°190, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Pirque.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Pirque se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°190, ubicada en Carlos Vial Infante N°171, de la misma comuna, el proyecto Infraestructura, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Pirque, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto. Previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Pirque, del Certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.



SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$2.598.392 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos pesos), de los cuales el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará la cantidad de \$2.165.327 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados, dentro de los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

CUARTO: Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) **El 50% una vez firmado el convenio por ambas partes y total tramite de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**
- b) **El 50% restante, contra el 10% de ejecución de la obra, la que deberá realizarse a más tardar el 21 de diciembre de 2018.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar la acreditación del avance real de la obra. Posteriormente, deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá solicitar mayor antecedente para corroborar el real avance de la obra en ejecución.

QUINTO: La transferencia de los recursos se realizará a través de depósitos en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

SEXTO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes **Rendición de Cuenta** del mes anterior, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a las normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la remplace y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de estos plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o por medio de transferencia bancaria, informando de esto a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad en un plazo de 15 días hábiles, deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El plazo para la última rendición de cuentas será de 5 días hábiles posterior al término del proyecto, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de recursos no invertidos, la que deberá ser en los términos expresados anteriormente.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos,



siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Las obras que se ejecuten deberán ajustarse al proyecto aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **360** días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

NOVENO: La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N°190, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por **el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N°1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Alcalde don Cristian Balmaceda Undurraga para representar a la Municipalidad de Pirque, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 28 de noviembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio, por ser conocidos por las partes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$2.598.392.- (dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos pesos) a la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2018.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/GOS/MRCD/YDL.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC

